

**RESOLUCIÓN EXENTA N°:8159/2014****AUTORIZA RENOVACIÓN Y MODIFICACIÓN
DE USO PARA EL PLAGUICIDA CITRUS
COBRE.**

Santiago, 04/ 11/ 2014

VISTOS:

El Decreto Ley N° 3.557 de 1980 sobre Protección Agrícola; la Ley N° 20.308, sobre la Protección a los Trabajadores en el Uso de Productos Fitosanitarios; la Ley N° 18.755 Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero; la Resolución N° 3.670 de 1999 y sus modificaciones que Establece Normas para la Evaluación y Autorización de Plaguicidas; la Resolución N° 2.433 de 2012 que Delega Atribuciones en Autoridades del Servicio Agrícola y Ganadero y Deroga Resoluciones que Indica; y

CONSIDERANDO:

1. Que, el plaguicida **CITRUS COBRE**, se encuentra inscrito bajo la Autorización del Servicio Agrícola y Ganadero N° 2.722, por la Resolución del Servicio N° 5.952, de fecha 02 de octubre de 2009.
2. Que, la Resolución del Servicio N° 5.107, de fecha 30 de agosto de 2012, autoriza la modificación de uso para el plaguicida **CITRUS COBRE**.
3. Que, la firma **AGROSPEC S.A.**, domiciliada en Santiago, Camino El Milagro 257, Maipú, representada por el Sr. Mauricio Zwanzger Vuskovic, ha solicitado, con fecha 03 de julio de 2014, renovación de la autorización del Servicio para el plaguicida indicado en el punto N° 1 *supra*, de acuerdo con los artículos N° 10 y N° 22 de la Resolución N° 3.670 de 1999 y sus modificaciones.
4. Que, la firma **AGROSPEC S.A.**, ha solicitado, con fecha 13 de agosto de 2014, modificación de la autorización del Servicio, en términos del uso del plaguicida indicado en el punto N° 1 *supra*, de acuerdo con el artículo N° 18 de la Resolución N° 3.670 de 1999 y sus modificaciones, en la siguiente información:

a. Área de Instrucciones de Uso:

- Precedente al Cuadro de Instrucciones de Uso, se agrega el siguiente punto:

“Equipo de aplicación aérea: Avionetas o helicóptero agrícola.”

5. Que, efectuada la evaluación de los antecedentes y los análisis respectivos, éstos demuestran que se cumple con las exigencias establecidas por las normas vigentes.

RESUELVO:

1. Ha lugar a lo solicitado por la firma ya individualizada, **Autorízase** la fabricación, exportación, distribución, venta, tenencia y uso del plaguicida **CITRUS COBRE**, Autorización del SAG N° 2.722, aptitud Fungicida; formulación Polvo Seco (DP); sustancia activa Azufre, contenido 53,0% p/p (530 g/kg); sustancia activa Oxidloruro de cobre, contenido 19,5% p/p (195 g/kg); sustancia activa Sulfato tribásico de cobre 7,6% p/p (76 g/kg) y sustancia activa Extracto de cítricos 10,0% p/p (100 g/kg); fabricado por **AGROSPEC S.A.**, con dirección en Camino El Milagro 257, Maipú, Santiago; y su correspondiente etiqueta o rótulo, la cual en documento adjunto se entiende parte integrante de la presente Resolución.
2. A partir de la fecha de la presente resolución las etiquetas anteriores no podrán ser utilizadas en el envasado de este producto.
3. La autorización de este plaguicida tiene vigencia hasta el **02 de octubre de 2019**.

ANOTESE Y TRANSCRIBASE

RODRIGO ASTETE ROCHA
JEFE (TYP) DIVISIÓN PROTECCIÓN AGRÍCOLA Y
FORESTAL**Anexos**

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
RESOL. RENOV. Y MODIF. USO CITRUS COBRE (AGROSPEC) - CARTA SOLICITUD 1	Digital			
RESOL. RENOV. Y MODIF. USO CITRUS COBRE (AGROSPEC) - CARTA SOLICITUD 2	Digital			
RESOL. RENOV. Y MODIF. USO CITRUS COBRE (AGROSPEC) - ETIQUETA	Digital			

AAP/IFC/SCB

Distribución:

- Lisetty Del P. Vergara Vergara - Colaborador/a Subdepto. Viñas y Vinos, Inocuidad y Biotecnología
- Francisca Herrera Monasterio - Directora Regional (TyP) Dirección Regional de Valparaíso - Or.V
- Oscar Enrique Concha Díaz - Director Regional (TyP) Región Metropolitana - Servicio Agrícola y Ganadero - Or.RM
- Liliana Plaza de los Reyes Cid - Encargada de Difusión SIAC
- Mario Apolonides Stevens Chamorro - Colaborador/a Sección Inocuidad
- Jeannette Perez Navarrete - Jefa Sección Oficina de Partes y Archivos
- MACARENA . MADARIAGA AGROSPEC S.A.
- Mauricio ZWANZGER VUSKOVIC Zwanzger Vuskovic - Gerente General Agrospec S.A.

División Protección Agrícola y Forestal



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.

El documento original está disponible en la siguiente dirección

url:<http://custodiafirma1411.acepta.com/v01/a082cdc5d23c78076daca5c36d0ee20b8fe958fc>